

ACTA NO. 004/2020

ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE INCOMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 111512020

Reunidas en las instalaciones de Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural, las personas que integran el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, con el propósito de analizar la solicitud de información con número de folio **111512020**, enviada a nombre de **Luisa Viviana García Cano**, recibida el 30 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES

1. Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural, es competente para analizar y emitir el presente **ACUERDO DE INCOMPETENCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
2. Con fecha del 30 de septiembre del presente año, la Unidad de Transparencia de Casa Chihuahua, recibió vía INFOMEX la solicitud con número de folio 111512020, en la que se requiere información sobre:

“Conforme al artículo 77 F. VIII ¿Cuáles son las percepciones de los servidores públicos?”
3. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, con las facultades que le otorga el Artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, determina que **NO ES COMPETENCIA** de este organismo responder la solicitud, tal como se observa en el aparatado de Transparencia del sitio web de este Sujeto Obligado, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo a nuestra Tabla de Aplicabilidad de Obligaciones de Transparencia por las siguientes razones:

En cumplimiento con el punto VIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta sección **no presenta la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza de Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración**, ya que **NO ES COMPETENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO** atender dicha fracción

debido a que *el personal para el desempeño de sus funciones, será proporcionado (o comisionado) por los Fideicomitentes*, de conformidad con:

- El artículo undécimo del Decreto de Formación del Fideicomiso con No. 971-03 I P.PO;
- Cláusula décima octava del Contrato de Fideicomiso de 1º de mayo de 2004;
- Regla vigésima sexta de las Reglas de Operación.

Dichos documentos pueden consultarse en el apartado del Marco Normativo de este Sujeto Obligado, disponibles en el sitio web oficial www.casachihuahua.org.mx o bien en la sección correspondiente dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

4. Del análisis realizado por este Comité de Transparencia, se desprende que **las facultades del Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural NO ATIENDEN A ESA SOLICITUD**, por lo que se sugiere al solicitante de la información, acudir a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura del Estado de Chihuahua, que es el órgano de gobierno que asigna el personal a este Fideicomiso, ya que por su naturaleza jurídica no cuenta con empleados propios.
5. El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado es competente para emitir el presente Acuerdo de Incompetencia acorde a lo preceptuado en el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

RESUELVE

PRIMERO.- Emitir el presente Acuerdo de Incompetencia, acorde a los motivos, razones y fundamento legal señalado con anterioridad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al solicitante, mediante el sistema INFOMEX.

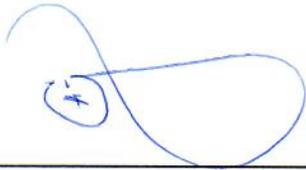
TERCERO.- Fírmese el presente Acuerdo de Incompetencia por los integrantes del Comité de Transparencia y archívese de conformidad con los lineamientos de este Sujeto Obligado.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural, por unanimidad de votos, a los 30 días del mes de septiembre de 2020.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80378 CASA CHIHUAHUA
CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL**



**ROSA CRISTINA VÁZQUEZ CANO
PRESIDENTA**



**CARLA EDITH ARAGÓN SAGARNAGA
SECRETARIA**

**JOSÉ ARREGUÍN ACOSTA
VOCAL**